



BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 29

AÑO 2

AGOSTO 1995

Editorial

VIGENCIA Y UTILIDAD DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS DE LA ALADI

En materia de cooperación financiera y monetaria, el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos es el único instrumento común vigente entre los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), mecanismo que está lejos de ser solamente una "cámara de compensación", ya que contempla garantías e instrumentos destinados a facilitar y promover las exportaciones, así como el apoyo recíproco entre los países miembros en casos de dificultades coyunturales de liquidez.

Su funcionamiento durante 30 años, con permanente perfeccionamiento y adecuación a las cambiantes circunstancias internacionales y regionales que enfrentaron los países signatarios, demostró plenamente su utilidad como sustento de la integración económica en general y del comercio entre los países miembros en particular, al brindar seguridad a los pagos e importantes posibilidades para conceder y atraer financiamiento mediante la banca comercial latinoamericana

Algunos de los elementos de juicio que justifican el concepto anterior están relacionados con:

- a) El volumen de operaciones cursadas por el Convenio a lo largo de los años, que acumuladas al final de la gestión 1994 alcanzaron a \$us. 166.500 millones, con un ahorro de divisas convertibles de \$us. 125.000 millones.
- b) La activa participación en las operaciones de la banca comercial autorizada de los países miembros, que acentuó notoriamente sus relaciones intraregionales, ya que intervienen en el Convenio 571 entidades bancarias, las que congregan con sus sucursales o agencias autorizadas, 1.569 plazas operativas.
- c) La existencia del SICAP/ALADI, Sistema de Información Computarizado, que permite conocer diariamente los pagos que se cursan entre los bancos centrales, lo que facilita a éstos el mejor manejo de sus flujos de caja y la adecuada supervisión a la participación de los bancos comerciales autorizados.
- d) Mediante el Convenio se logró el estrecho conocimiento y alto grado de cooperación y apoyo entre los bancos centrales miembros, lo que a su vez permitió desarrollar importantes mecanismos de facilitación y promoción del comercio; encarar formas de cooperación extraordinaria y resolver de manera expedita problemas puntuales de la relación monetaria y financiera intraregional.

El Sistema de Pagos de la ALADI es un medio eficaz para respaldar el proceso de integración económica. Las vicisitudes y condiciones coyunturales de la vida económica intraregional pueden dar mayor

o menor énfasis a algunos de sus objetivos o derivar en el aumento o disminución del uso del mismo. Los países también encuentran en el Convenio y en sus ámbitos de administración y gobierno, mecanismos para prever y promover adecuaciones necesarias para enfrentar dificultades, constituyéndose así en un Sistema perfeccionado y de utilidad innegable.

La reciente implantación del control de cambios en Venezuela evidencia esa utilidad, ya que ese país, a través del uso del Convenio, priorizó sus pagos intraregionales y superó las trabas para su comercio con los demás países del área.

No obstante, es imperioso considerar e instrumentar algunas acciones que contribuyan a la adopción de medidas dirigidas a promover el mayor aprovechamiento del Convenio, tanto a nivel de los propios bancos centrales, como de las instituciones autorizadas y los agentes económicos en general.

- a) Así, parecería conveniente que los bancos centrales miembros realicen un esfuerzo de asimilación, clarificación y agilización de sus reglamentaciones internas, para dotarlas de mayor transparencia y simplicidad.
- b) Encarar la revisión de tasas de interés y estudiar la posibilidad de establecer una base diferente que permita contar con una tasa que, sin ser subsidiada, proporcione la mayor neutralidad posible frente a otras internacionales. Así se podrían evitar o atenuar los pagos anticipados y disminuir los saldos deficitarios, sin perjuicio para los bancos centrales ni para sus instituciones autorizadas.
- c) Tomando en cuenta la libertad de uso del Convenio, que deja prácticamente en manos de la banca comercial autorizada y de los agentes económicos, la realización de operaciones por intermedio o fuera del Convenio y también preserva el carácter privado de las reuniones de los bancos centrales, se debería posibilitar la intervención de la banca comercial mediante sugerencias y criterios relativos al funcionamiento y perfeccionamiento del Convenio de Pagos.
- d) Las normas y reglamentaciones del Convenio en general son bastante conocidas por la banca comercial autorizada, pero escasamente por las empresas y operadores del comercio exterior. La propuesta es, encarar en coordinación con la banca comercial, un proceso de difusión que comience con la distribución y mantenimiento actualizado de las normas y reglamentaciones, así como la realización de seminarios informativos sobre el Convenio.